

Chihuahua, Chih. a 31 de octubre de 2014

Oficio N° DAS-981/2014

Asunto: Informe Técnico de Resultados de Auditoría de Gestión

C. DIPUTADA MARÍA ELVIRA GONZÁLEZ ANCHONDO
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

En cumplimiento al Programa Anual de Auditoría a realizarse durante el año 2014, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83 bis segundo párrafo y 172, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 4 fracción II, 7 fracción X, 11 fracción XXIII y 39 de la Ley de Auditoría Superior del Estado de Chihuahua; y derivado de la revisión efectuada a la cuenta pública del **Municipio de Chihuahua, Chihuahua**, relativa al ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2013, misma que se llevó a cabo al amparo de la Orden de Auditoría y Oficio de Comisión número **AECF1-174/2014** de fecha **4 de abril de 2014**, signado por el Lic. Antonio Eduardo García Durán en su carácter de Auditor Especial de Cumplimiento Financiero, de ésta Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, notificado el 8 de abril de 2014, al Lic. Conrado Ricardo Mejía Borja Rey, en su carácter de Tesorero Municipal, tal y como quedó asentado en el acta de inicio de auditoría, que para tal efecto se elaboró; y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se formuló el Informe de Resultados de la revisión, mismo que fue notificado a la administración actual, el día 07 de octubre de 2014, y a la administración 2010-2013 el 08 de octubre de 2014, respecto del cual el Municipio que nos ocupa presentó un escrito con los anexos que consideró pertinentes para dar respuesta a las observaciones dentro del plazo legal otorgado a que hace referencia el antes citado artículo 34 de la Ley de Auditoría del Estado de Chihuahua, por lo que una vez integrada la respuesta en cuestión, se emite el presente Informe Técnico de Resultados en los siguientes términos.

Este documento presenta los resultados obtenidos mediante la aplicación de las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, a la materia sujeta a revisión.

Alcance y limitaciones

Fue revisada la información proporcionada por el ente de cuya veracidad es responsable, nuestra función consiste en expresar una opinión sobre la misma, en base a la revisión efectuada, mostrando únicamente los aspectos relevantes identificados durante el proceso, enunciando el resultado obtenido.

"El contenido del presente informe no tiene el carácter de definitivo hasta en tanto sea dictaminado por el H. Congreso del Estado"

La información recopilada resulta suficiente para evaluar los aspectos previstos en la revisión, aquellos relativos al cumplimiento de su actividad gubernamental y al desarrollo propio de su gestión operativa, obteniendo con motivo de lo anterior evidencia de auditoría que proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el presente informe técnico de resultados.

ÍNDICE

A) PERIODO DEL 1° DE ENERO AL 9 DE OCTUBRE DE 2013

1. CONTEXTO
2. OBJETIVOS GENERALES DEL ENTE
3. RUBROS DE REVISIÓN
 - 3.1. GENERALIDADES DEL SUBSEMUN
 - 3.2. PROGRAMAS CON PRIORIDAD NACIONAL
 - 3.2.1 CONTROL DE CONFIANZA
 - 3.2.2 DESARROLLO DE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y DE LA DELINCUENCIA CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
 - 3.3 TRANSPARENCIA
4. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

B) PERIODO DEL 10 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

1. CONTEXTO
2. OBJETIVOS GENERALES DEL ENTE
3. RUBROS DE REVISIÓN
 - 3.1. GENERALIDADES DEL SUBSEMUN
 - 3.2. PROGRAMAS CON PRIORIDAD NACIONAL
 - 3.2.1. CONTROL DE CONFIANZA
 - 3.2.2. DESARROLLO DE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y DE LA DELINCUENCIA CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
 - 3.3. TRANSPARENCIA
4. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

A) PERIODO DEL 1° DE ENERO AL 9 DE OCTUBRE DE 2013

1. CONTEXTO

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en su artículo 21, párrafo noveno que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas. A su vez la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública en su artículo 2° señala que la seguridad pública tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos, y comprende la prevención especial y general de los delitos, la investigación para hacerla efectiva, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos y la reinserción social del individuo.

El Plan Municipal de Desarrollo establece la realización de evaluaciones del desempeño, que permiten formar una policía más efectiva y respetuosa de los Derechos Humanos, tema que se encuentra alineado al Plan Estatal de Desarrollo, que como respuesta al nivel de inseguridad que atenta contra los ciudadanos, señala que se deben abatir los delitos que más afectan a la ciudadanía mediante la prevención de los mismos y la generación de programas de colaboración interinstitucional, para emprender acciones coordinadas que faciliten la evaluación de los integrantes del Sistema de Seguridad Pública, incluyendo a los municipios.

2. OBJETIVOS GENERALES DEL ENTE

Tal y como se desprende de las Reglas para el otorgamiento de subsidios a los municipios, y en su caso, a los estados cuando tengan a su cargo la función o ejerzan coordinadamente con los municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal para la seguridad pública en sus demarcaciones territoriales (SUBSEMUN); se señalan entre otros los objetivos siguientes: fortalecer los factores de protección de la población mediante intervenciones integrales y coordinadas de carácter preventivo de instituciones públicas, privadas y sociales; promover una política preventiva que incida sobre los contextos socioculturales en donde se desarrollan los factores de riesgo que propician la violencia y la delincuencia, antes de que ocurran los eventos que las detonan; incrementar los niveles de seguridad y confiabilidad que demanda la ciudadanía, mediante la aplicación de evaluaciones de control de confianza homogéneas; fortalecer la profesionalización, a través del establecimiento del Servicio Profesional de Carrera Policial, que considere un sistema complementario de seguridad social y reconocimiento de los integrantes de las instituciones de seguridad pública.

3. RUBROS DE REVISIÓN

3.1. GENERALIDADES DEL SUBSEMUN

Con motivo de la revisión al SUBSEMUN que incluye el fortalecimiento de los factores de protección de la población, se determinó que los recursos de los programas con prioridad nacional, fueron efectivamente convenidos mediante el Convenio Único de Adhesión y cuentan con Anexo Técnico sin embargo éste no se encuentra firmado.

En relación al objetivo de promover una política preventiva que incida sobre los contextos socioculturales, en donde se desarrolla los factores de riesgo que propician la violencia y la delincuencia, antes de que ocurran los eventos que las detonan; se determinó que el Municipio elaboró los polígonos de georreferenciación para realizar las acciones de prevención social del delito.

En lo que se refiere al ejercicio en cuestión y a los instrumentos para la planeación, programación y presupuestación de los recursos del SUBSEMUN, se integran de la siguiente manera conforme al Anexo Técnico:

Proyecto	Objetivo	Meta Alcanzada	Importe Convenido
Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana	N/D	N/D	\$ 12,319,561.00
Fortalecimiento de las Capacidades de Evaluación en Control de Confianza	N/D	N/D	-
Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública	N/D	N/D	28,295,159.00
Red Nacional de Telecomunicaciones	N/D	N/D	19,983,088.00
Servicios de Llamadas de Emergencia 066 y Denuncia Anónima 089	N/D	N/D	1,000,000.00
Aportación del Beneficiario	N/D	N/D	15,399,452.00
Total	N/D	N/D	\$ 76,997,260.00

N/D No Disponible

Los recursos fueron ministrados el día 15 de abril de 2013 por lo que considerando que la fecha límite para solicitar los recursos federales por parte del municipio ante la Dirección General de Vinculación y Seguimiento era la estipulada para el día 15 de marzo y el proceso tiene una duración máxima de once días naturales para que inicien los trámites para la transferencia, resulta que el monto debió ser depositado a más tardar el día 27 de marzo de 2013, motivo por el cual se incumple con lo establecido en las Reglas para el otorgamiento del SUBSEMUN.

En cuanto a los programas Operativos Anuales no se integran los recursos federales del SUBSEMUN, según información proporcionada por el Coordinador General de Planeación y

El contenido del presente informe no tiene el carácter de definitivo hasta en tanto sea dictaminado por el H. Congreso del Estado

Evaluación en oficio N° SRIA/AT/357/2014 del 8 de agosto de 2014. Ni fueron proporcionaron los objetivos y metas vinculados a dicho subsidio.

De lo anterior se derivan observaciones, que se desarrollan en el numeral 4.1 relativo al apartado de Observaciones y Recomendaciones.

3.2. PROGRAMAS CON PRIORIDAD NACIONAL

3.2.1. Control de Confianza

En cuanto al incremento de los niveles de seguridad mediante la aplicación de evaluaciones de control de confianza homogénea, por el período sujeto a revisión, el municipio no estipuló en el Anexo Técnico para el otorgamiento del SUBSEMUN, evaluaciones para el fortalecimiento de las capacidades de evaluación de control de confianza, así como tampoco proporcionó el estado de fuerza, mediante el cual se señale el personal evaluado y por evaluar, esto según oficios N° 124/14 del 11 de agosto de 2014 y N° 149/2014 del 12 de septiembre de 2014, ambos proporcionados por la Dirección de Seguridad Pública Municipal.

No se cuenta con los manuales y procedimientos en materia de Servicio Profesional de Carrera Policial; sin embargo el alto mando se encuentra evaluado pero no se proporcionó evidencia de que se encuentre inscrito en el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública.

Mientras que fueron entregadas las constancias de haber aprobado los cursos de capacitación señalados en las reglas de otorgamiento del SUBSEMUN.

3.2.2. Desarrollo de Políticas Públicas para la Prevención Social de la Violencia y de la Delincuencia con Participación Ciudadana.

3.2.2.1 Fortalecimiento del Observatorio Municipal de Seguridad.

El objeto que deben cumplir los proyectos a que se refiere el presente apartado es el de contribuir a la toma de decisiones informadas y efectivas en torno a las políticas públicas de prevención de la violencia y la delincuencia que lleva a cabo el municipio y que desarrolle y mantenga sistemas integrados de información con los ámbitos del gobierno municipal y estatal y la cohesión comunitaria; así se tiene que el proyecto elaborado se celebró mediante contrato de prestación de servicios N° AD155/13 del 13 de agosto de 2013 entre el Municipio y el Observatorio Ciudadano de Prevención, Seguridad y Justicia de Chihuahua, A.C., por un importe total de \$400,000.00.

Los resultados se evalúan en el informe del 10 de octubre al 31 de diciembre de 2013, debido a que en ese período se ejerció el recurso.

3.2.2.2 Programa de Participación de Padres de Familia en el Mejoramiento de la Educación Básica de sus Hijos.

"El contenido del presente informe no tiene el carácter de definitivo hasta en tanto sea dictaminado por el H. Congreso del Estado"

La finalidad de este proyecto es dar respuesta a las necesidades específicas del municipio en materia de seguridad y convivencia ciudadana, prevención de la violencia y la delincuencia con participación ciudadana; determinándose que el documento presentado por el municipio incumplió con los requisitos establecidos para su funcionamiento según el catálogo de proyectos del SUBSEMUN, ya que no cuenta con impacto en las alianzas con otras organizaciones sociales; no se tiene un cronograma de trabajo relacionado con el presupuesto desglosado del proyecto e instrumentos de transparencia relacionados con las actividades a ejecutar; y aun cuando se cuenta con objetivos y metas no se establecieron medios de verificación del proyecto; tampoco se especificó a través de qué medios el proyecto fomentará la cohesión social; y si dichos medios estuvieron apoyados en indicadores de proceso e impacto. Durante el período sujeto a revisión se erogó por este proyecto la cantidad total de \$1,000,000.00.

Por otra parte se verificó que se haya destinado cuando menos el 20% de los recursos federales del SUBSEMUN que ascienden a la cantidad de \$12,369,495.40 para el desarrollo y aplicación de políticas públicas en materia de prevención social del delito con participación ciudadana, conforme a lo establecido en las reglas de otorgamiento del SUBSEMUN erogándose en el período que nos ocupa \$8,733,422.40.

De lo anterior se derivan observaciones, que se desarrollan en el numeral 4.2 relativo al apartado de Observaciones y Recomendaciones.

3.3. TRANSPARENCIA

Derivado de que las Entidades Federativas y en su caso a los Municipios les corresponde llevar a cabo el seguimiento y evaluación de los recursos asociados al SUBSEMUN, se determinó que el municipio no cuenta con una evaluación realizada por un evaluador externo que contenga las vertientes de evaluación institucional y evaluación integral, ni brindó apoyo al estado para elaborar los términos de referencia, en relación a las vertientes de evaluación indicados.

En la documentación que proporcionó el municipio, no se localizó el informe de logro de resultados de la aplicación de los recursos del SUBSEMUN que debe ser enterado ante el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

De lo anterior se derivan observaciones, que se desarrollan en el numeral 4.3 relativo al apartado de Observaciones y Recomendaciones.

4. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

4.1. GENERALIDADES DEL SUBSEMUN

OBSERVACIÓN

De acuerdo a lo señalado en el presente informe, el Anexo Técnico no se encuentra firmado; en inobservancia a lo establecido en la Regla Décima Novena, fracción I de las Reglas para el otorgamiento del SUBSEMUN.

RESPUESTA:

Respecto a la observación que hace alusión a la firma del Anexo Técnico, en respuesta se adjunta al presente, copia del documento debidamente signado por quienes deben suscribirlo, en cumplimiento a la regla Décimo Novena, Fracción I.

COMENTARIO:

Se solventa, anexan documentación que valida su respuesta.

OBSERVACIÓN

Debido a que el Municipio no proporcionó información ni soporte documental que permita establecer las fechas relativas a las solicitudes ante la Dirección General de Vinculación y Seguimiento de las ministraciones, tanto de los recursos federales como de los recursos municipales, se consideró que al ser estos depositados, hasta el 15 de abril de 2013, se incumple con las Disposiciones Vigésima Primera, Vigésima Segunda, Vigésima Tercera y Vigésima Cuarta de las Reglas para el otorgamiento del SUBSEMUN.

RESPUESTA:

De la revisión de las reglas de operación SUBSEMUN 2013, en específico la Vigésimo Primera, Vigésimo Segunda, Vigésimo Tercera y Vigésimo Cuarta no se desprende la obligación de plazos para el depósito, de la primera ministración de dicho fondo, mucho menos que este tenga que ser depositado a más tardar el día 15 de marzo, sin embargo, de la regla de operación Vigésimo Primera tenemos que señala un plazo fatal de la misma fecha para que se entregue o se realice la solicitud de la primer ministración la cual se transcribe para una mejor apreciación "... VIGESIMA PRIMERA. Primera Ministración. . . I. La primera ministración corresponderá al 40 (cuarenta) por ciento del monto total de los recursos federales convenidos. . . II. Los beneficiarios presentarán a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, a más tardar el 15 de marzo de 2013, lo siguiente:. . . A. Oficio mediante el cual solicite la primera ministración;. . . B, C, D..."

De lo anterior se tiene que dicha regla de operación exige que la solicitud para recibir la primer ministración sea realizada a más tardar el 15 de marzo de 2013, más no que sea

"El contenido del presente informe no tiene el carácter de definitivo hasta en tanto sea dictaminado por el H. Congreso del Estado"

depositada en tal fecha, aun y cuando el depósito no lo realiza el municipio de Chihuahua, pues se trata de un presupuesto de la federación y esta quien realiza el depósito.

Siendo así la solicitud de depósito junto con sus requisitos de la primera ministración SUBSEMUN 2013 fue realizada en tiempo y forma, tal como se demuestra con el oficio No. 038/2013 de fecha 11 de Marzo de 2013 Dirigido al Lic. Jorge Sánchez Acosta Director General de Vinculación y Seguimiento del SENSP, signado por el suscrito Lic. Marco Adán Quezada Martínez, en el cual se solicita y se anexan los requisitos para tal efecto, el depósito de la primer ministración, mismo que tiene fecha de recibido en fecha 13 de Marzo de 2013 por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Publica, mismo que se adjunta como anexo.

COMENTARIO:

Se solventa, anexan documentación que valida su respuesta.

OBSERVACIÓN:

En cuanto a los Programas Operativos Anuales no se integran los recursos federales de SUBSEMUN, en incumplimiento a lo establecido en el artículo 8, fracción II, inciso a) de la Ley de Planeación del Estado de Chihuahua.

Se recomienda que al elaborar los Programas Operativos Anuales, contengan lo siguiente: objetivos que se pretendan alcanzar, metas y justificación, calendarización del gasto público de acuerdo con la clasificación por objeto del gasto y la fuente de financiamiento, así como su correcto seguimiento, avance físico financiero y la evaluación a fechas intermedias.

RESPUESTA:

Tal y como se demuestra con el anexo. Si se contemplan integrados los recursos SUBSEMUN, dentro de los POAS, es decir los programas operativos anuales, es pertinente señalar que esto se ha realizado de manera cabal, para lo cual se anexa el documento electrónico que contiene los Programas Operativos Anuales 2013 del cual se desprenden los programas, proyectos, objetivos, indicadores de resultados o metas y recurso proyectado a ejercer, anexo.

COMENTARIO:

Se solventa, anexan documentación que valida su respuesta, sin embargo se recomienda que los POA's contengan: calendarización, metas, justificación y clasificación por objeto del gasto.

4.2. PROGRAMAS CON PRIORIDAD NACIONAL

4.2.1. Control de Confianza

OBSERVACIÓN

Se encontró que el municipio no estipuló en el Anexo Técnico las evaluaciones para el fortalecimiento de las capacidades de evaluación de control de confianza; no proporcionó el estado de fuerza mediante el cual se señale al personal evaluado y personal por evaluar en incumplimiento a la Regla Novena, fracción I, apartado B, numeral 1 en relación a la Regla Décima Séptima, fracción II, apartado C, inciso b), de las Reglas para el otorgamiento del SUBSEMUN.

RESPUESTA:

En el ejercicio del año 2013, del recurso SUBSEMUN, no fue necesario considerar pago de exámenes de control de confianza, lo anterior debido a que con recursos de ejercicios anteriores, ya se encontraban pagados exámenes por la totalidad de los elementos evaluables.

Los exámenes se encontraban pagados al Centro Estatal de Control de Confianza, conocido como C3. Sin embargo, debido a la capacidad instalada que tenía en aquel entonces el referido C3, no fue posible programarlos con anterioridad, pero dichos exámenes ya se encontraban cubiertos por parte del municipio. Durante el 2013, fueron programados y evaluados los elementos de la corporación municipal de Chihuahua, sin que se tuviera que destinar recursos de ejercicio SUBSEMUN 2013.

Todo lo anterior se desprende de los anexos, consistentes en: a) Dos recibos de pago, por exámenes del control de confianza, el primero de 2011, por 500 exámenes y el segundo de 2012 por 640 exámenes; b) Algunos correos donde se ejemplifica la notificación, por parte del Centro Estatal de Confianza, de programación de exámenes de control de confianza de elementos de la policía municipal de Chihuahua, exámenes pagados en 2011 y 2012, pero programados en el 2013; c) Constancia del estado de fuerza de la corporación en febrero del 2013.

Con la anterior información, hecho la aclaración pertinente, consideramos procedente tenerla por solventada esta observación.

De acuerdo a los lineamientos SESNSP/CNCA/LI/04/2011, corresponde a los Centros de Control de Confianza, tanto Estatales como Federales, llevar a cabo el registro de los resultados producto de las evaluaciones realizadas; por lo que no queda en la facultad del C. Presidente Municipal de ningún municipio en el país, el de poder acceder a las bases de datos federales para su modificación con el resultado de alguno de sus elementos.

El lineamiento es Información de acceso restringido y clasificada como reservada en su totalidad, en términos del artículo 13, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

COMENTARIO:

No se solventa, ya que no se estipuló en el Anexo Técnico las evaluaciones de control de confianza, debido a que en su respuesta argumentan que no fueron necesarias; sin embargo, las reglas establecen que cada año los recursos SUBSEMUN convenidos considerarán para su ejercicio el concepto de evaluación de los elementos de ingreso y permanencia, aunado a que no fue puesto a disposición el listado de la totalidad de los elementos evaluables que se mencionan.

Por lo que respecta al estado de fuerza no se solventa, ya que la respuesta dada no va en el sentido del señalamiento pues no se observó la falta de presentación de resultados de los exámenes, anexándose en su respuesta como documentación soporte la plantilla de personal de seguridad pública, la cual contiene código IMPE, nombre y descripción sin que se indique cual personal esta evaluado y pendiente por evaluar.

OBSERVACIÓN

No se cuenta con los manuales y procedimientos en materia de Servicio Profesional de Carrera Policial; en incumplimiento a la Regla Décima Primera, fracción I, apartado A, de las Reglas para el otorgamiento del SUBSEMUN.

RESPUESTA:

Los manuales y procedimientos en materia de Servicio Profesional de Carrera Policial fueron elaborados y enviados para su registro ante el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Publica, adjuntando como anexo, al presente el documento digital que contiene el Manual de Organización, Catálogo de Puestos, Manual de Procedimientos y Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial, así mismo se anexan los oficios DGAT/2207/2014, DGAT/1146/2014, DGAT/0247/2014 y DGAT/0248/2014, suscritos por Homero Galeana Chupín, Director General de Apoyo Técnico del Secretariado Ejecutivo Nacional en el que informa después hacer la revisión de los documentos arriba señalados que es procedente el registro de los manuales, catalogo y reglamentos en materia del Servicio Profesional de Carrera, en incumplimiento a la Regla Décima Primera, fracción I, apartado A, de las Reglas para el otorgamiento del SUBSEMUN.

COMENTARIO:

Se solventa, anexan documentación que valida su respuesta.

OBSERVACIÓN

El alto mando se encuentra evaluado, sin embargo no se proporcionó evidencia de que se encuentre inscrito en el Registro Nacional; en contravención a la Regla Vigésima Segunda, fracción II, apartado H, de las Reglas para el otorgamiento del SUBSEMUN.

RESPUESTA:

A efecto de solventar completamente la presenta evaluación se adjunta el anexo, en el cual la titular del C3, mediante oficio validó ante el sistema nacional que el resultado del entonces Director de seguridad Pública Municipal ya estaba inscrito en el Registro Nacional.

EVALUACIÓN:

Se solventa, anexan documentación que valida su respuesta.

4.2.2. Desarrollo de Políticas Públicas para la Prevención Social de la Violencia y de la Delincuencia con Participación Ciudadana.

4.2.2.1 Programa de Participación de Padres de Familia en el Mejoramiento de la Educación Básica de sus Hijos.

OBSERVACIÓN

El municipio no cumplió con los requisitos antes mencionados, en inobservancia a las Guías de Programas y Proyectos para la Prevención Social de la Violencia y de la Delincuencia, Proyecto Q, en relación a la Disposición Novena, fracción I, apartado A, numeral 4 y 4.1 de las Reglas para el otorgamiento del SUBSEMUN.

RESPUESTA:

Observaciones Auditoria Superior del Estado con respecto al "Programa de Participación de Padres de Familia en el Mejoramiento de la Educación Básica de sus Hijos en 4 Polígonos de la Ciudad de Chihuahua".

1.- Por lo que respecta a la observación correspondiente a "...no cuenta con impacto en las alianzas con otras organizaciones sociales...", hago relación a que existieron alianzas con organizaciones y/o instituciones educativas en el Municipio de Chihuahua, enlistándose un total de 16 instituciones educativas tanto en el proyecto mismo como en el dictamen de excepción por la vía de adjudicación directa correspondiente.

Las alianzas repercuten con un impacto positivo al permitirse lo siguiente:

- La utilización de las opiniones de alumnos y maestros para poder definir acorde con metodología en concreto los factores que propician la violencia escolar.*

"El contenido del presente informe no tiene el carácter de definitivo hasta en tanto sea dictaminado por el H. Congreso del Estado"

- *La implementación de material y concientización a docentes, administrativos escolares y padres de familia para evitar la generación de violencia escolar dentro de cada plantel educativo.*

Cabe mencionar que de todo lo anterior se cuenta con documentación que lo comprueba, evidencia fotográfica, listado de participantes por escuela, etc.

COMENTARIO:

No se solventa, no anexan la documentación comprobatoria mencionada en su respuesta (evidencia fotográfica y listado de participantes).

RESPUESTA:

2.- En lo que refiere al cuestionamiento de “...No se tiene un cronograma de trabajo relacionado con el presupuesto desglosado del proyecto e instrumentos de transparencia relacionados con las actividades a ejecutar...”, me permito señalar que dentro del proyecto que se sometió a consideración del Comité de Compras del Municipio de Chihuahua, posterior a haber sido revisado y autorizado por el Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana, cuenta en la penúltima de sus 27 páginas con el presupuesto desglosado y el cronograma de trabajo.

Además por lo que refiere a los instrumentos de transparencia, si bien estos no se definen dentro del proyecto, se especifica en el dictamen de excepción al mismo lo relativo a la honradez y transparencia del procedimiento, así como apegándose en todo momento a la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios para el Sector Público y a las especificaciones propias de las reglas de operación SUBSEMUN 2013.

COMENTARIO:

No se solventa, ya que el proyecto en mención específicamente en el numeral 6 Cronograma de Trabajo, si bien contiene las actividades a llevar a cabo, así como una calendarización por semana de los meses de julio, agosto y septiembre, no se encuentra relacionado al presupuesto para el ejercicio fiscal 2013 a partir de la primera ministración, mientras que en lo referente a los instrumentos de transparencia no se solventa, ya que dichos instrumentos se refieren a integrar una comisión ciudadana, como parte que vigilará y evaluará el manejo del recurso, la publicación de avances, logros y gastos en la página de internet del Municipio; todo esto en contravención a la Guía de Programas y Proyectos para la Prevención Social de la Violencia y de la Delincuencia, Proyecto Q Otros programas y proyectos.

RESPUESTA:

3.- Respecto a la observación consistente en “...no se establecieron medios de verificación del proyecto...”, debo aclarar que los mismos se especifican en la última página del

"El contenido del presente informe no tiene el carácter de definitivo hasta en tanto sea dictaminado por el H. Congreso del Estado"

proyecto, en el dictamen de excepción, el acta de comité de compras correspondiente, en el oficio de afectación presupuestal, el contrato de prestación de servicios AD119/13 y otros tantos documentos relativos al proyecto.

Cabe mencionar que a la fecha tanto el Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana en la Ciudad de México, como la Dirección de Seguridad Pública Municipal, cuentan con dichos entregables.

COMENTARIO:

No se solventa, ya que de ninguno de los documentos relacionados en el apartado que refiere obran formatos anexos destinados para verificar las encuestas, entrevistas, o en su caso listas de asistencia, memorias fotografías, minutas de acuerdo, encuestas, entrevistas, firma de convenios, que permitan validar física y documentalmente las acciones del proyecto, tal y como se señala en el proyecto Q invocado.

RESPUESTA:

4.- En lo concerniente a la observación de "...tampoco se especificó a través de qué medios el proyecto fomentará la cohesión social y si dichos medios estuvieron apoyados en indicadores de proceso e impacto...", me permito referirle que el proyecto de mérito se trata de una estrategia integral para determinar las causas de la violencia escolar, brindando a las instituciones académicas y a múltiples familias de Chihuahua las herramientas para evitar dicha violencia y otras tantas estrategias dirigidas a fomentar la comunicación familiar y coadyuvar en el desempeño académico de los menores, es que tácitamente nos encontramos ante una práctica que impacta en la cohesión social (existiendo los manuales de capacitación para la realización de estos fines).

No obstante cito textualmente aspectos contenidos en las líneas del multicitado proyecto, rastreables en su página 17:

"... La convivencia pacífica se refiere a compartir un entorno en el cual la base de toda relación sea el respeto mutuo la tolerancia, el conocimiento y defensa de los derechos humanos, el compañerismo, el amor y la pertenencia, desde un marco de intolerancia a acciones violentas entre personas sin importar su nivel jerárquico dentro de la organización del espacio en que convivan.

Cualquier acción desde este marco de referencia debe ser congruente con lo anterior y aplicar a todos los miembros de la comunidad a través de interacciones motivadas por valores tales como el respeto, solidaridad y sana convivencia. Con el desarrollo de una mirada compasiva hacia todas las personas que formen parte de la comunidad..."

Lo anterior en relación con una finalidad en concreto del proyecto la cual textualmente dicta:

"...La promoción de una actitud solidaria hacia el prójimo desde la que se puedan identificar las acciones que provocan dolor y sufrimiento al otro para evitarlas o detenerlas cuando estas se susciten...".

Posteriormente en el documento se especifican estrategias específicas y factibles para el cumplimiento de los aspectos teleológicos del proyecto.

Por último respecto a "...si dichos medios estuvieron apoyados en indicadores de proceso e impacto...", el informe entregable en su página 67 manifiesta la metodología de los mismos, basados en encuestas e instrumentos de medición utilizando valores del Alfa de Cronbach, utilizando el análisis de 75 reactivos o indicadores conformados a partir de una escala tipo Lickert.

Todo lo anterior se desprende del anexo, por lo cual esta observación debe quedar solventada.

COMENTARIO:

No se solventa, persiste la observación en virtud de que no acreditan ni se encuentran plenamente identificadas las estrategias señaladas que habrían de ser tendientes a fomentar la cohesión social y los efectos sociales que se esperan al atender la problemática. En lo referente a los indicadores de proceso e impacto, de igual forma no se solventa, ya que lo expresado en su respuesta corresponde a los valores del Alfa de Cronbach, que es un coeficiente que sirve para medir la fiabilidad de una escala de medida, lo cual no tiene relación alguna con los indicadores de proceso e impacto que permitan evaluar el desarrollo del proyecto y sus resultados.

4.3. TRANSPARENCIA

OBSERVACIÓN

El Municipio no cuenta con una evaluación realizada por un evaluador externo que contenga las vertientes de evaluación institucional y evaluación integral, así como tampoco se brindó apoyo al estado al elaborar los términos de referencia, en relación a las vertientes de evaluación indicados, lo anterior en incumplimiento al Lineamiento Vigésimo Segundo de los Lineamientos Generales para el Diseño y Ejecución de los Programas de Evaluación, Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) 2013 y de aplicación también para el SUBSEMUN.

RESPUESTA:

De acuerdo con lo que se desprende de la cláusula Décima fracción II, del Contrato de Adhesión y Trigésima Quinta, fracción II, de las Reglas de Operación del SUBSEMUN, el evaluador externo es una opción, no obligatoria para rendir los informes sobre objetivos y

metas. En el caso del municipio de Chihuahua los informes se realizaron directamente ante el Secretariado Ejecutivo Nacional, como se demuestra con el anexo.

A mayor abundamiento se transcriben las cláusulas citadas:

DECIMA QUINTA. CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACION.

.II. "EL/LOS BENEFICIARIO/S" deberá/n cumplir con los Lineamientos Generales de Diseño y Ejecución de los Programas de Evaluación, donde se establecen las directrices, mecanismos y metodologías para realizar la evaluación a través de la verificación del grado de cumplimiento, objetivos y metas; para lo cual, deberá/n entregar a "EL SECRETARIADO" y/o al evaluador externo que en su caso se designe, la información veraz y confiable, de manera oportuna que se le/s solicite.

TRIGESIMA QUINTA. Obligaciones de los beneficiarios:

II. Cumplir con los Lineamientos Generales de Diseño y Ejecución de los Programas de Evaluación, donde se establecen las directrices, mecanismos y metodologías para realizar la evaluación a través de la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas; para lo cual, deberán enviar al Secretariado Ejecutivo y/o al evaluador externo que en su caso se designe, la información veraz y confiable, de manera oportuna que se les solicite;

COMENTARIO:

No se solventa, ya que lo manifestado en la respuesta no tiene relación con la obligación de evaluar el SUBSEMUN considerando las vertientes de evaluación institucional y evaluación integral. En lo relativo a los términos de referencia, persiste la observación, ya que no dan respuesta a la misma.

OBSERVACIÓN

Por otra parte se incumplió en la presentación del informe de logro de resultados de la aplicación de los recursos del SUBSEMUN ante el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública en los formatos para tal efecto emitidos; en contravención a lo establecido en la Regla Trigésima Quinta, apartado B, incisos a), b) y c) de las Reglas para el otorgamiento del SUBSEMUN.

RESPUESTA:

En referencia al informe de logro de resultados de aplicación de los recursos del SUBSEMUN, se elaboraron los reportes mensuales, trimestrales y el acta de cierre, adjuntados como anexo, en los cuales se plasman los requisitos establecidos y se reportan los avances, resultados y metas cumplidas respectivamente, en referencia a los programas con aplicación de recursos del SUBSEMUN, para lo cual se anexa al presente los oficios No.71/2013/SUBSEMUN/CHIH/GRAL, 89/2013/SUBSEMUN/CHIH/GRAL, 101/2013, 129/2013/SUBSEMUN, 151/2013/SUBSEMUN/CHIH/GRAL, 11/2013/SUBSEMUN/CHIH/GRAL,

"El contenido del presente informe no tiene el carácter de definitivo hasta en tanto sea dictaminado por el H. Congreso del Estado"

237/2013/SUBSEMUN/CHIH/GRAL,261/2013/SUBSEMUN/CHIH/GRALy01/2014SUBSEMUN/CHIH/ACTA DE CIERRE, mismos que fueron recibidos como se consta por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Publica. Lo anterior en cumplimiento a la Regla Trigésima Quinta, apartado B, incisos a), b) y c) de las Reglas para el otorgamiento del SUBSEMUN.

COMENTARIO:

No se solventa, la documentación que presentan corresponde al acta de cierre del ejercicio programático presupuestario 2013 y acuses de recibido, los cuales se refieren a los reportes de remisión de recursos federales y coparticipación, sin embargo no se pone a disposición los anexos que señalan dichos acuses, virtud de lo cual no se tiene la certeza de que correspondan a los avances físicos financieros que nos ocupan.

B. PERÍODO DEL 10 DEL OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

1. CONTEXTO
2. OBJETIVOS GENERALES DEL ENTE
3. RUBROS DE REVISIÓN
 - 3.1. GENERALIDADES DEL SUBSEMUN
 - 3.2. PROGRAMAS CON PRIORIDAD NACIONAL
 - 3.2.1. CONTROL DE CONFIANZA
 - 3.2.2. DESARROLLO DE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y DE LA DELINCUENCIA CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
 - 3.3. TRANSPARENCIA
4. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

1. CONTEXTO

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en su artículo 21, párrafo noveno que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas. A su vez la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública en su artículo 2° señala que la seguridad pública tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos, y comprende la prevención especial y general de los delitos, la investigación para hacerla efectiva, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos y la reinserción social del individuo.

El Plan Municipal de Desarrollo establece la realización de evaluaciones del desempeño, que permiten formar una policía más efectiva y respetuosa de los Derechos Humanos, tema que se encuentra alineado al Plan Estatal de Desarrollo, que como respuesta al nivel de

"El contenido del presente informe no tiene el carácter de definitivo hasta en tanto sea dictaminado por el H. Congreso del Estado"

inseguridad que atenta contra los ciudadanos, señala que se deben abatir los delitos que más les afecten, mediante la prevención de los mismos y la generación de programas de colaboración interinstitucional, para emprender acciones coordinadas que faciliten la evaluación de los integrantes del Sistema de Seguridad Pública, incluyendo a los municipios.

2. OBJETIVOS GENERALES DEL ENTE

Tal y como se desprende de las Reglas para el otorgamiento de subsidios a los municipios, y en su caso, a los estados cuando tengan a su cargo la función o ejerzan coordinadamente con los municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal para la seguridad pública en sus demarcaciones territoriales (SUBSEMUN); se señalan entre otros los objetivos siguientes: fortalecer los factores de protección de la población mediante intervenciones integrales y coordinadas de carácter preventivo de instituciones públicas, privadas y sociales; promover una política preventiva que incida sobre los contextos socioculturales en donde se desarrollan los factores de riesgo que propician la violencia y la delincuencia, antes de que ocurran los eventos que las detonan; incrementar los niveles de seguridad y confiabilidad que demanda la ciudadanía, mediante la aplicación de evaluaciones de control de confianza homogéneas; fortalecer la profesionalización, a través del establecimiento del Servicio Profesional de Carrera Policial que considere un sistema complementario de seguridad social y reconocimiento de los integrantes de las instituciones de seguridad pública.

3. RUBROS DE REVISIÓN

3.1. GENERALIDADES DEL SUBSEMUN

Con motivo de la revisión al SUBSEMUN que incluye el fortalecimiento de los factores de protección de la población, se determinó que los recursos de los programas con prioridad nacional fueron efectivamente convenidos mediante el Convenio Único de Adhesión y cuentan con Anexo Técnico; sin embargo éste no se encuentra firmado.

En relación al objetivo de promover una política preventiva que incida sobre los contextos socioculturales en donde se desarrollan los factores de riesgo que propician la violencia y la delincuencia antes de que ocurran los eventos que las detonan, se determinó que el municipio elaboró los polígonos de georreferenciación para realizar las acciones de prevención social del delito.

En lo que se refiere al ejercicio en cuestión y a los instrumentos para la planeación, programación, presupuestación y ejercicio de los recursos del SUBSEMUN, estos se integran de la siguiente manera:

Proyecto	Objetivo	Meta Alcanzada	Importe Convenido	Importe Ejercido
Varios (7)	Tener una policía más profesional y establecer un modelo de Seguridad Pública	N/D	\$ 9,387,168.00	\$ 9,978,206.02
Varios (8)	Tener una policía más profesional y esquemas de educación integral	N/D	33,619,785.33	31,216,381.33
Infraestructura	Tener una policía más profesional	N/D	9,340,000.00	8,896,806.39
Policía del Mes	Dignificar y ofrecer una mejor calidad de vida al personal de DGSPM	N/D	333,720.00	90,900.00
Cultura de la Legalidad	Establecer modelo de seguridad pública	N/D	19,141,573.98	10,536,408.94
Eventos	Mejorar la convivencia entre policías	N/D	300,000.00	20,880.00
Totales			\$ 72,122,247.31	\$ 60,739,582.68

N/D No disponible

La información proporcionada por el municipio no coincide en cuanto al importe total convenido que se presenta en este período con recursos del SUBSEMUN, contra el período del 1° de enero al 9 de octubre de 2013.

En cuanto a los Programas Operativos Anuales no se integran los recursos federales del SUBSEMUN, según información proporcionada por el Coordinador General de Planeación y Evaluación en oficio N° SRIA/AT/357/2014 del 8 de agosto de 2014. Ni fueron proporcionados los objetivos y metas vinculados a dicho subsidio.

De lo anterior se derivan observaciones, que se desarrollan en el numeral 4.1 relativo al apartado de Observaciones y Recomendaciones.

3.2. PROGRAMAS CON PRIORIDAD NACIONAL

3.2.1. Control de Confianza

En cuanto al incremento de los niveles de seguridad mediante la aplicación de evaluaciones de control de confianza homogénea por el período sujeto a revisión, el municipio no estipuló en el Anexo Técnico para el otorgamiento del SUBSEMUN, evaluaciones para el fortalecimiento de las capacidades de evaluación de control de confianza; así como tampoco proporcionó el estado de fuerza mediante el cual se señale al personal evaluado y por evaluar, esto según oficios N° 124/14 del 11 de agosto de 2014 y N° 149/2014 del 12 de septiembre de 2014, ambos proporcionados por la Dirección de Seguridad Pública Municipal.

No se cuenta con los manuales y procedimientos en materia de Servicio Profesional de Carrera Policial, sin embargo el alto mando se encuentra evaluado pero no se proporcionó

"El contenido del presente informe no tiene el carácter de definitivo hasta en tanto sea dictaminado por el H. Congreso del Estado"

evidencia de que se encuentre inscrito en el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública.

Mientras que fueron entregadas las constancias de haber aprobado los cursos de capacitación señalados en las Reglas de otorgamiento del SUBSEMUN.

3.2.2. Desarrollo de Políticas Públicas para la Prevención Social de la Violencia y de la Delincuencia con Participación Ciudadana.

3.2.2.1 Fortalecimiento del Observatorio Municipal de Seguridad.

El objeto que deben cumplir los proyectos a que se refiere el presente apartado, es el de contribuir a la toma de decisiones informadas y efectivas en torno a las políticas públicas de prevención de la violencia y la delincuencia que lleva a cabo el municipio, y que desarrolle y mantenga sistemas integrados de información con los ámbitos del gobierno municipal y estatal y la cohesión comunitaria; así se tiene que el proyecto elaborado se celebró mediante contrato de prestación de servicios N° AD155/13 del 13 de agosto de 2013 entre el municipio y el Observatorio Ciudadano de Prevención, Seguridad y Justicia de Chihuahua, A.C., por un importe total de \$400,000.00, el cual fue cubierto el día 5 de diciembre de 2013 con el cheque N° 90 por concepto Donativo para Proyecto de Diagnóstico y Análisis.

Se verificó que se haya destinado cuando menos el 20% de los recursos federales del SUBSEMUN que ascienden a la cantidad de \$12,369,495.40 para el desarrollo y aplicación de políticas públicas en materia de prevención social del delito con participación ciudadana conforme a lo establecido en las Reglas de otorgamiento del SUBSEMUN; erogándose en el período que nos ocupa por \$3,636,073.00.

De lo anterior se derivan observaciones, que se desarrollan en el numeral 4.2 relativo al apartado de Observaciones y Recomendaciones.

3.3. TRANSPARENCIA

Derivado de que las Entidades Federativas y en su caso a los municipios les corresponde llevar a cabo el seguimiento y evaluación de los recursos asociados al SUBSEMUN, se determinó que el municipio no cuenta con una evaluación realizada por un evaluador externo que contenga las vertientes de evaluación institucional y evaluación integral, ni brindó apoyo al Estado para elaborar los términos de referencia en relación a las vertientes de evaluación indicados.

En la documentación que proporcionó el municipio, no se localizó el informe de logro de resultados de la aplicación de los recursos del SUBSEMUN que debe ser enterado ante el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

De lo anterior, se derivan observaciones que se desarrollan en el numeral 4.3 relativo al apartado de Observaciones y Recomendaciones.

"El contenido del presente informe no tiene el carácter de definitivo hasta en tanto sea dictaminado por el H. Congreso del Estado"

4. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

4.1. GENERALIDADES DEL SUBSEMUN

OBSERVACIÓN

De acuerdo a lo señalado en el presente informe, el Anexo Técnico no se encuentra firmado; en inobservancia a lo establecido en la Regla Décima Novena, fracción I de las Reglas para el otorgamiento del SUBSEMUN.

En cuanto a los Programas Operativos Anuales no se integran los recursos federales de SUBSEMUN; en incumplimiento a lo establecido en el artículo 8, fracción II, inciso a) de la Ley de Planeación del Estado de Chihuahua.

Se recomienda que al elaborar los Programas Operativos Anuales, contengan lo siguiente: objetivos que se pretendan alcanzar, metas y justificación, calendarización del gasto público de acuerdo con la clasificación por objeto del gasto y la fuente de financiamiento, así como su correcto seguimiento, avance físico financiero y la evaluación a fechas intermedias.

RESPUESTA:

Al respecto, se anexa a la presente copia del Anexo Técnico SUBSEMUN 2013 firmado por todos los funcionarios, así como también el Programa Operativo Anual para el ejercicio 2013, con número 4.1, donde viene contemplado el presupuesto del SUBSEMUN 2013.

Cabe señalar que cuando se elabora dicho presupuesto es en base al que se recibió en el año, esto debido a que no se sabe cuánto es el recurso que se nos otorgará ya que en el mes de febrero son las concertaciones en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

COMENTARIO:

Se solventa, anexas la documentación que valida su respuesta; sin embargo, se recomienda que al elaborar los POA's estos contengan objetivos, metas, justificación, calendarización y clasificación por objeto del gasto.

4.2. PROGRAMAS CON PRIORIDAD NACIONAL

4.2.1. Control de Confianza

OBSERVACIÓN

Se encontró que el municipio no estipuló en el Anexo Técnico las evaluaciones para el fortalecimiento de las capacidades de evaluación de control de confianza y no proporcionó el estado de fuerza mediante el cual se señale al personal evaluado y personal por evaluar; en

"El contenido del presente informe no tiene el carácter de definitivo hasta en tanto sea dictaminado por el H. Congreso del Estado"

incumplimiento a la Regla Novena, fracción I, apartado B, numeral 1 en relación a la Regla Décima Séptima, fracción II, apartado C, inciso b), de las Reglas para el otorgamiento del SUBSEMUN.

No se cuenta con los manuales y procedimientos en materia de Servicio Profesional de Carrera Policial; en incumplimiento a la Regla Décima Primera, fracción I, apartado A, de las Reglas para el otorgamiento del SUBSEMUN.

El alto mando se encuentra evaluado, sin embargo no se proporcionó evidencia de que se encuentre inscrito en el Registro Nacional; en contravención a la Regla Vigésima Segunda, fracción II, apartado H, de las Reglas para el otorgamiento del SUBSEMUN.

RESPUESTA:

Al respecto me permito informarle que no se estipularon en el Anexo Técnico evaluaciones de Control de Confianza debido a que en años anteriores se habían estipulado y se pagaron, pero cabe señalar que el Centro Estatal de Control de Confianza no tenía la capacidad suficiente de realizar las evaluaciones por lo que se acumularon y debido a eso, aún se realizaron en el año 2013. Por lo que se anexa copia de algunos oficios emitidos por el Centro Estatal de Control de Confianza donde nos enviaron resultados de evaluaciones realizadas en el año 2013; así como también algunos correos electrónicos donde nos programaron evaluaciones.

En relación a que no se cuenta con los manuales y procedimientos en materia de Servicio Profesional de Carrera Policial me permito informarle que si contamos con ellos, por lo que se anexa copia de los Registros del Catálogo de Puestos, Manual de Organización, Manual de Procedimientos y Reglamento del Servicio Profesional de Carrera emitido por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Publica.

Y en lo relativo a que no se presentó evidencia de que el alto mando se encuentre inscrito en el Registro Nacional; al respecto se anexa copia del Registro Nacional del Personal de Seguridad Pública con Clave Única de Identificación Permanente (CUIP).

COMENTARIO:

Se solventa, por lo que hace los manuales y procedimientos en materia de servicio profesional de carrera, ya que anexan documentación que valida su respuesta, mientras que en lo relativo al no haber estipulado en el anexo técnico las evaluaciones de control de confianza no se solventa, al haber manifestado que efectivamente no fue contemplado dicho rubro; asimismo no se solventa lo concerniente a la falta de evidencia del registro nacional del alto mando, debido a que la copia que se anexa con fecha de 16 de junio de 2014 y con vigencia de 30 días corresponde al ejercicio 2014, con código de barras CIB080101036542E, aunado al hecho de que carece de firmas.

4.2.2. Desarrollo de Políticas Públicas para la Prevención Social de la Violencia y de la Delincuencia con Participación Ciudadana.

4.2.2.1. Fortalecimiento del Observatorio Municipal de Seguridad

OBSERVACIÓN

De la revisión al presente proyecto, se desprende que la Propuesta Técnica no se presenta conforme a lo establecido en el Instructivo emitido para tal efecto por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública del Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana, no se presenta un análisis de los resultados obtenidos del proyecto, metodología y guías usadas para recopilar información de campo, tampoco una propuesta de política pública a las autoridades locales, en inobservancia a la Regla Novena, fracción I, apartado A, numeral 4 y 4.1 de las Reglas para el otorgamiento del SUBSEMUN, así como el Proyecto C. Fortalecimiento del Observatorio Local de Seguridad de la Guía de Programas y Proyectos para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, SUBSEMUN 2013.

RESPUESTA:

Respecto a la observación consistente en que "...no se presenta un análisis de los resultados obtenidos en el proyecto, metodología y guías usadas para recopilar información de campo...", el mismo cuenta en su documento entregable con un análisis por indicador, relativo a su interpretación y alcance, mismo que se podrá localizar bajo la categoría "Interpretación", en cada tabla de indicador.

COMENTARIO:

No se solventa, persiste la observación, ya que el documento a que hace alusión no contiene: el resultado del análisis del marco jurídico local vigente y la propuesta de mejoras al mismo, que permita atender lo detectado en el cálculo de los indicadores; el resultado del análisis de los planes y programas gubernamentales locales en la materia y su impacto en los indicadores; el resultado del levantamiento y análisis de la encuesta; mapas con la información georreferenciada de todos los indicadores medidos y el reporte del análisis del cálculo de los indicadores, como lo señala el Proyecto C. Fortalecimiento del Observatorio Local de Seguridad de la Guía de Programas y Proyectos para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, SUBSEMUN 2013.

RESPUESTA:

Por lo que refiere a la "...falta de metodología y guías usadas para recopilar información de campo...", la misma se especifica en el capítulo introductorio del documento entregable, el capítulo II que refiere la "Descripción de las fichas técnicas y presentación de resultados" y el capítulo III relativo a los "Indicadores obtenidos de manera electrónica" siendo también rastreable en el algoritmo y fuente de cada indicador en concreto.

"El contenido del presente informe no tiene el carácter de definitivo hasta en tanto sea dictaminado por el H. Congreso del Estado"

COMENTARIO:

No se solventa, si bien es cierto que el documento en cuestión contiene los capítulos que menciona, en los mismos no establecen las metodologías y guías utilizadas para recopilar la información de campo, que contengan fichas metodológicas de los indicadores, diseño de la encuesta especializada, documentos con el proceso de recopilación, sistematización y análisis de los indicadores que den como resultado mayor conocimiento sobre la victimización y la percepción de la ciudadanía al respecto, como lo señala el Proyecto C. Fortalecimiento del Observatorio Local de Seguridad de la Guía de Programas y Proyectos para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, SUBSEMUN 2013.

RESPUESTA:

La ultima observación consistente en que no se cuenta "...tampoco con una propuesta de política pública a las autoridades legales...", si bien el documento no cuenta con políticas muy elaboradas, si se especifican políticas públicas de una manera muy básica, señalándose por ejemplo las siguientes conclusiones:

"El conocer la proporción del gasto que el Ayuntamiento destina a la seguridad pública genera que los ciudadanos tengan confianza en el gobierno municipal, más aún si este gasto se destina a acciones de prevención. Una correcta administración de este gasto ayudará a mejorar el entorno social y ambiental de los habitantes de los Municipios". (Derivado del indicador "Gasto en seguridad pública municipal").

"Es de vital importancia que la población sepa de la existencia de centros de atención a las adicciones en su colonia o comunidad y sepan que a través de ellos se pueden lograr la recuperación aquellos que sufren de alguna adicción". (Basada en el indicador "Centros de atención a las adicciones").

COMENTARIO:

No se solventa, aceptan la observación al aseverar que "...si bien el documento no cuenta con políticas muy elaboradas, si se especifican políticas públicas de una manera muy básica"; sin embargo, no anexan documentación que acredite las propuestas de políticas públicas dirigidas a las autoridades locales del gobierno municipal que permitan atender la violencia y los fenómenos detectados, ya que los señalamientos que se aluden como políticas públicas carecen de un análisis de las encuestas levantadas, el marco jurídico, los planes y programas y el resultado de los indicadores, como lo señala el Proyecto C. Fortalecimiento del Observatorio Local de Seguridad de la Guía de Programas y Proyectos para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, SUBSEMUN 2013.

4.3. TRANSPARENCIA

OBSERVACIÓN

El municipio no cuenta con una evaluación realizada por un evaluador externo que contenga las vertientes de evaluación institucional y evaluación integral, así como tampoco brindó apoyo al estado al elaborar los términos de referencia, en relación a las vertientes de evaluación indicados, lo anterior en incumplimiento al Lineamiento Vigésimo Segundo de los Lineamientos Generales para el Diseño y Ejecución de los Programas de Evaluación, Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) 2013 y de aplicación también para el SUBSEMUN.

RESPUESTA:

Al respecto me permito informarle que de acuerdo a lo estipulado en las Reglas de Operación SUBSEMUN 2013 no estamos obligados con contar con un evaluador externo con fundamento en la cláusula siguiente de las Reglas de Operación:

DÉCIMA QUINTA. CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN.

II. "EL/LOS BENEFICIARIO/S" deberá/n cumplir con los Lineamientos Generales de Diseño y Ejecución de los Programas de Evaluación, donde se establecen las directrices, mecanismos y metodologías para realizar la evaluación a través de la verificación del grado de cumplimiento, objetivos y metas; para lo cual, deberá/n entregar a "EL SECRETARIADO" y/o al evaluador externo que en su caso se designe, la información veraz y confiable, de manera oportuna que se le/s solicite.

COMENTARIO:

No se solventa, ya que lo manifestado en la respuesta no tiene relación con la obligación de evaluar el SUBSEMUN considerando las vertientes de evaluación institucional y evaluación integral. En lo relativo a los términos de referencia, persiste la observación, ya que no dan respuesta a la misma.

OBSERVACIÓN

Por otra parte se incumplió en la presentación del informe de logro de los resultados de la aplicación de los recursos del SUBSEMUN ante el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública en los formatos para tal efecto emitidos; en contravención a lo establecido en la Regla Trigésima Quinta, apartado B, incisos a), b) y c) de las Reglas para el otorgamiento del SUBSEMUN.

RESPUESTA:

Y en relación a que se incumplió en la presentación del informe de logro de los resultados de la aplicación de los recursos del SUBSEMUN ante el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública en los formatos para tal efecto emitidos, al respecto se anexa copia del acuse de recibido del acta de cierre del ejercicio SUBSEMUN 2013, así como copia de los acuses de recibido de los informes mensuales que se enviaron al Secretariado Ejecutivo de Seguridad Pública.

COMENTARIO:

No se solventa, la documentación que presentan corresponde al acta de cierre del ejercicio programático presupuestario 2013 y acuses de recibido, los cuales se refieren a los reportes de remisión de recursos federales y coparticipación, sin embargo no se ponen a disposición los anexos que señalan dichos acuses, virtud de lo cual no se tiene la certeza de que correspondan a los avances físicos financieros.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración del H. Congreso del Estado, a través de la Comisión de Fiscalización, el presente informe técnico de resultados, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

C.P.C. JESÚS MANUEL ESPARZA FLORES

KIGV